

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar al señor Juez que el día 26 de Septiembre de 2023 a las 5:00 de la tarde, venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, NO se pronunció.

Armenia, Q, Noviembre 2 de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2023-00251-00
Alteración estado civil
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra la demanda de **ANULACION DE REGISTRO CIVIL**, promovida por **AMPARO ARIAS CORREA**, al respecto se tiene que la parte actora no logro subsanar la demanda durante el termino concedido.

Consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **ANULACION DE REGISTRO CIVIL**, promovida por **AMPARO ARIAS CORREA**, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826f52b372109d6dac575a5c8ea7702f3f034b1a2e4ea67c6c340fb6040b73d3**

Documento generado en 03/11/2023 08:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>